



94



REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N° 737 DE ESTA SEREMI, DE FECHA 13.11.2020, QUE ASIGNÓ DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL TÍTULO I, TRAMO II, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N°1 (V. y U) DE 2011, A DON RAMÓN HUMBERTO DEOCARES SANHUEZA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 182 /

CONCEPCIÓN, 21 ABR. 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 20 (V. y U.), de 2020, en trámite, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, a través de la Resolución Exenta N° 737 de fecha 13.11.2020, de esta SEREMI, se otorgó mediante asignación directa, un subsidio del programa habitacional título I, tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, a Ramón Humberto Deocares Sanhueza.
- 2) Que, el referido beneficio se otorgó, considerando que la vivienda del entonces beneficiario fue afectada por un incendio, por lo que se encontraba en un estado de urgente necesidad habitacional.
- 3) Que, a través del Memorándum N° 74 de fecha 16.03.2021, el Departamento de Planes y Programas de V. y E. ha solicitado la elaboración de la resolución que deje sin efecto el beneficio otorgado, por haber acontecido el fallecimiento del beneficiario, sin que exista familiar para sustituirlo reglamentariamente.
- 4) Que, el beneficiario antes individualizado falleció con fecha 16.11.2020, lo que se acredita con certificado de defunción folio N°500371298497 de fecha 15.02.2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 5) Que, informa en su memorándum el Departamento de Planes y Programas que no existen antecedentes de un heredero que viva a expensas de él, por lo que no se configura el requisito de sustitución del beneficio del artículo 38 del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011.
- 6) Además, el mismo Departamento acompaña a su memorándum, correo electrónico de fecha 25.01.2021 de la Sra. Elodia Deocares, hija del fallecido, en que informa que la vivienda se reparará con ayuda de la Municipalidad respectiva.
- 7) Que, en razón de acreditarse el fallecimiento del beneficiario; no existiendo sustituto alguno que haya manifestado su interés en la aplicación del subsidio otorgado; y que una de las hijas

señala que la reparación del inmueble será financiada por otros medios, no existe motivo para conservar el acto administrativo señalado en considerando N°1 precedente.

- 8) Que, por lo expuesto, se ha estimado conveniente revocar la asignación directa de subsidio habitacional, otorgada a don Ramón Humberto Deocares por la Resolución Exenta N° 737 de 2020, a que se ha hecho referencia, a partir de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo que procedo a dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1) **REVÓCASE** la Resolución Exenta N° 737, de fecha 13.11.2020, que otorgó asignación directa de subsidio del programa habitacional título I, tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, a don **Ramón Humberto Deocares Sanhueza**, a partir de la total tramitación del presente acto administrativo.
- 2) **NOTÍFÍQUESE** a los herederos de don **Ramón Humberto Deocares Sanhueza**, en el domicilio registrado en esta SEREMI, para los fines que estimen procedentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

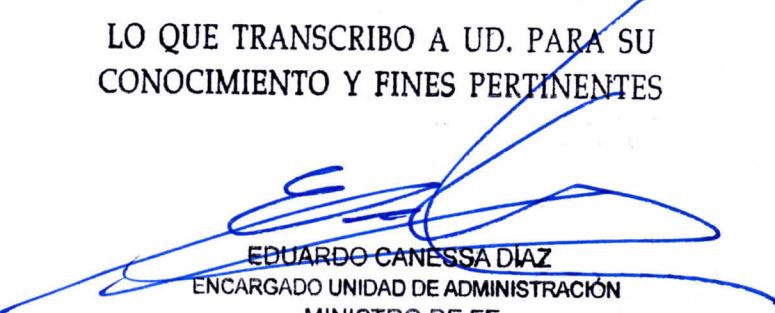
  
SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS  
ABOGADO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

MEPM/ADM

Distribución:

- Elodia Deocares y otros. Calle Cementerio, Población Brisas del Sol, Los Álamos (carta certificada)
- SERVIU Región del Biobío
- Depo. Provincial SERVIU Arauco
- Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
EDUARDO CANESSA DÍAZ  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO